



## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

#### ASISTENTES

##### Alcalde-Presidente

D. Martín Vicente Vicente

##### Concejales

D. María José Mojón Cuadrado

D. Jaime Marcos Señor

D<sup>a</sup>. Virginia Municio Lorente

D<sup>a</sup>. Natalia Moratilla Vera

D. Antonio Cuadrado Meco

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Monge

Alvarez

D. Fernando Sanz Bartolomé

D<sup>a</sup>. Raffaella Corrales

Grande

##### Secretario

D. Ricardo González Rodríguez

En el salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria los Sres. y Sras. Concejales/as al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste el Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación así como los y las Sres. y Sras. Concejales/as al margen relacionados/as.

Comprobado que existe quórum para la válida celebración de la sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierta la misma, pasándose a continuación a examinar el orden del día fijado en la convocatoria.

#### I.- PARTE RESOLUTIVA.

##### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EXPDTE. Nº PLN/2020/04.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna objeción que formular al borrador del acta de la sesión anterior, Pleno extraordinario de 13 de agosto de 2020, distribuida a los Sres. y Sras. Concejales/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No formulándose ninguna objeción, se aprueba por unanimidad de los y las Sres. y Sras. Concejales/as presentes, que supone la totalidad del número legal de miembros de la Corporación municipal, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 13 de agosto de 2020.

##### **PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPDTE. Nº 33/2020.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, junto con toda su documentación anexa al mismo.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal, procedió a emitir en fecha 27/04/2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14/05/2020, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 28/05/2020, la Cuenta General, junto con el informe de dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido del certificado expedido por el Secretario-Interventor de la Corporación en fecha 06/07/2020, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta General, y ocho más, no se presentó ninguna alegación ni reclamación.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el punto a debate produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5), de los componentes del Grupo Municipal del Partido Popular.

Votos en contra: Cuatro (4), de los componentes de los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y de Unidas por Tórtola (U x T).

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendida exclusivamente por la del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2020, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERAL POSITIVO PARA CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO CON ENTIDAD FINANCIERA. EXPDTE. Nº 324/2020.**

Considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el ejercicio 2019 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía de 19/08/2020 se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento de crédito.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Considerando que con fecha 25/08/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 17/09/2020 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos necesarios, para poder aplicar el artículo 32 de la LOEPYSF, así como el importe y las operaciones que precisan amortizar deuda, como se desprende de la información bancaria obtenida de la página web de la entidad de crédito concedente del préstamo que se pretende cancelar.

Considerando que con esa misma fecha 17/09/2020, se informó por la Intervención municipal la modificación de crédito necesaria advirtiéndose que con la presente modificación presupuestaria no se afecta a la estabilidad de presupuestaria ni al cumplimiento de la regla de gasto ya que los capítulos de gastos e ingresos del presupuesto vigente son el Nueve de gastos y el Ocho de ingresos; capítulos del presupuesto de gastos e ingresos que no computan en el cálculo de las anteriores magnitudes.

Considerando que, teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el informe propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 17/09/2020.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado tras la sesión de este órgano de fecha 24/09/2020.

Por el Sr. Presidente se exponen las razones por las que considera una buena medida para la economía de la corporación local la cancelación anticipada del préstamo que en este momento tiene concertado el Ayuntamiento con una entidad financiera.

Por su parte, los portavoces de los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas por Tórtola (U x T) manifiestan su disconformidad con la medida alegando la innecesariedad y la inoportunidad de la misma por considerar que la cancelación del préstamo, que se encuentra casi al final de su vigencia, no va a suponer un ahorro considerable en el pago de intereses puesto que la mayor parte de éstos ya se han abonado en los primeros años de la vida del mismo, resaltando que ese dinero destinado a la cancelación anticipada debería utilizarse para otro tipo de gasto en inversiones o en medidas sociales más necesarias, a su juicio, en el municipio.

El portavoz del grupo municipal del Partido Popular (PP), Sr. Marcos Señor, expresa el apoyo a la medida por considerar que con ella se sana la situación financiera del Ayuntamiento, se ahorra el pago de unos siete mil euros en intereses y permitirá en ejercicios futuros el destino de más fondos para acometer nuevas inversiones, ahora destinados a la amortización del capital pendiente y al pago de intereses.

Expuesto lo anterior, por el Sr. Presidente, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de este órgano de fecha 24/09/2020, en relación con este punto del orden del día, produciéndose el siguiente resultado:





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Votos a favor: Cinco (5), de los componentes del Grupo Municipal del Partido Popular.

Votos en contra: Cuatro (4), de los componentes de los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y de Unidas por Tórtola (U x T).

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal, adopta el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 03/2020, expediente nº 324/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario positivo y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo del ejercicio 2019 para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

- El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El importe aplicable a amortizar deuda será 191.666,42 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes operaciones:

Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota	Reducción compromiso de pago
Operación de préstamo con BANKIA, N.º PRÉSTAMO 12218543711	191.666.42 €	---	---	---

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos actuales (€)	Modificaciones de Crédito (€)	Créditos finales (€)
Programa Económico					





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

	a					
011	913	Deuda pública. Amortización préstamo	40.000	9.166,62	182.495,80	191.666.42
<b>TOTAL</b>						191.666.42

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	191.666.42
<b>TOTAL INGRESOS</b>				191.666.42

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2020, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA AREA DE GASTOS. Nº 398/2020.**

Por el Sr. Presidente se informa al Pleno de la Corporación del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada por este órgano de fecha 24/09/2020, en relación con el presente punto del orden del día.

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía de 24/09/2020 la iniciación de un expediente de modificación de créditos, modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, no comprometidas.

Considerando que con esa misma fecha, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 24/09/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 24/09/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía así como del cumplimiento de las Reglas Fiscales.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

---

Considerando que la tramitación ha sido realizada en la forma legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 24/09/2020.

Por el portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) se pregunta por qué no se han ejecutado antes las obras de reparación del muro de la calle Real, nº 33 que van a acometerse con cargo a la partida presupuestaria cuya dotación se pretende con la presente modificación del presupuesto vigente, pese a las quejas previas de los vecinos afectados. Esa tardanza ha supuesto que los daños y estado de la infraestructura se ha incrementado y por tanto el coste de la obra es mayor.

Por la portavoz del grupo municipal Unidas por Tórtola (U x T), se manifiesta la crítica de la falta de información por parte del equipo de gobierno al resto de los grupos municipales.

Expuesto lo anterior, por el Sr. Presidente, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de este órgano de fecha 24/09/2020, en relación con este punto del orden del día, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho (8), de los componentes del Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Uno (1), de la componente del Grupo Municipal de Unidas por Tórtola (U x T).

En consecuencia, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de créditos n.º 04/2020, expdte. n.º 398/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

**Transferencias en Aplicaciones de Gastos  
Altas en Aplicaciones de Gastos**





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferencia de crédito (€)	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
160	639	Alcantarillado. Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	33.076,17	33.076,17
		<b>TOTAL</b>	0,00	33.076,17	33.076,17

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferencia de crédito (€)	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	34.677,27	33.076,17	1.601,10
		<b>TOTAL</b>	0,00	33.076,17	33.076,17

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **PUNTO QUINTO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19. EXPDTE. Nº 323/2020.**

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de emergencia social a familias y personas físicas del municipio provocada por la pandemia del COVID-19 para el año 2020, por el Sr. Presidente se informa al Pleno que con fecha 23/06/2020 se inició por providencia de Alcaldía el expediente administrativo para concesión de subvenciones.

Asimismo, se informa al Pleno que tras el informe de Secretaría de fecha 02/07/2020, se dictó Decreto nº 178/2020, de fecha 03/07/2020 por el que se acordó iniciar expediente y la redacción de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de emergencia social a familias y personas físicas del municipio provocada por la pandemia del COVID-19 para el año 2020.

Seguidamente se informa que con fecha 17/09/2020 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el borrador de las bases de convocatoria.

Por el portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) se manifiesta en primer lugar que pese a denominar a estas ayudas





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

como "de emergencia social" los amplios plazos en que se está tramitando el expediente anulan esa emergencia y la vacían de contenido. Se solicitó que se tramitara lo más urgente posible (en marzo o en abril) y a fecha actual no se ha aprobado aún. Igualmente manifiesta que el borrador de bases de la convocatoria no recoge los acuerdos a los que se llegó en las reuniones mantenidas previamente con el equipo de gobierno por lo que, al no contemplar el texto propuesto los acuerdos que manifiesta se alcanzaron en dichas reuniones, su grupo municipal no puede aprobarlas bases de convocatoria propuestas.

Por la portavoz del grupo municipal de Unidas por Tórtola se manifiesta la queja de que en esas reuniones previas se acordó dotar la partida en treinta mil euros; cosa que no recoge la propuesta de bases que se somete a debate y votación y además, debido a la tardanza en la tramitación del expediente supone que las ayudas, al tener una vigencia hasta el 31 de diciembre, hace que la tramitación sea muy complicada. Asimismo, manifiesta la queja de que por parte del equipo de gobierno se utiliza el presupuesto de manera arbitraria alegando la imposibilidad de dotar con más crédito a esta partida y sin embargo sí destinar los fondos a otras finalidades menos necesarias. Por lo tanto, al no contemplarse en las bases los acuerdos a los que, manifiesta, se llegó en las reuniones previas, expone que no puede aprobar la propuesta de bases de convocatoria sometida a debate y votación.

Por el Sr. Alcalde se contesta que el incremento de la cifra de treinta mil euros como crédito de la partida presupuestaria destinada a este gasto no fue un acuerdo cerrado y se informó que se procedería a su estudio. Por el contrario, sí se han incluido las demás propuestas hechas por los grupos municipales.

Finalizado el debate y expuesto lo anterior, por el Sr. Presidente, se somete a votación el presente punto del orden del día, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5), de los componentes del Grupo Municipal del Partido Popular.

Votos en contra: Cuatro (4), de los componentes de los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas por Tórtola (U x T).

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayuda social a familias y personas físicas del municipio provocada por la pandemia del COVID-19 para el año 2020.

SEGUNDO. Aprobar el texto de las Bases de Convocatoria, con el texto que se transcribe a continuación:

### **«BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL**

*Como consecuencia de los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se han multiplicado o agravados los casos de vulnerabilidad en los que han podido quedar unidades familiares y personas*







## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

físicas del municipio, abocadas a una posible exclusión social si no se adoptan medidas para paliar las difíciles circunstancias que están padeciendo.

El impacto que está teniendo esta situación obliga a que las administraciones públicas, en este caso, al Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en el ámbito de sus competencias, adopte aquellas medidas tendentes a paliar los efectos perniciosos que está sufriendo la población, siempre con respeto a las reglas que dimanen de nuestro ordenamiento jurídico.

Uno de los sectores más sensibles y perjudicados son las familias y personas que carecen de suficientes recursos o éstos se han visto mermados drásticamente por la crisis inesperada y cuyas consecuencias están siendo inmediatas.

Por tal motivo se elaboran las presentes bases que regulan el régimen aplicable para la concesión de ayudas de emergencia social dirigidas a unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención encaminada a impedir que se produzca un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y a evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.

### **PRIMERA.- OBJETO**

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que se prestan con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Estas ayudas deben ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social de las personas demandantes para lo que es preciso un análisis completo de la situación individual y familiar. Serán siempre puntuales, únicas y tendrán un carácter temporal.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de este tipo de ayudas para luchar contra las situaciones provocadas por el COVID-19, que pueden exigir el pago urgente sin cuya realización inmediata resulte ineficaz la concesión. La apreciación o no de la urgencia constará en la propuesta y resolución del correspondiente expediente.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.**

Las ayudas previstas en estas bases tendrán un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) consignados en la partida 312 780 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

El plazo de solicitud de las ayudas comenzará desde su convocatoria por la Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2020 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las necesidades sociales detectadas e informadas como subvencionables por los servicios sociales municipales.

### **CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

#### A.- REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales para ser beneficiario de estas ayudas los siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de Tórtola de Henares con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones emergencia social.

2.- Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.

3.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.

4.- Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social.

5.- Cumplir con la escolarización obligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.

6.- No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

7.- Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.

8.- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

9.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el 1 de Enero de 2020.

10.- Hallarse al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, hasta el 1 de Enero de 2020.

### B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

2.- No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

3.- El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:

- Unidad familiar unipersonal: ingresos inferiores a 5.550,44 euros anuales, es decir, 462,00 euros al mes.

- Unidad familiar con un adulto y un menor: ingresos inferiores a 7.215,00 euros, es decir, 601,00 euros al mes.

- Unidad familiar con dos adultos y un menor: ingresos inferiores a 9.990,00 euros, es decir, 832,00 euros al mes.

- Por cada menor se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 1.665,00 euros anuales, es decir, en 138,75 euros al mes.

- Por cada adulto se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 2.775,00 euros anuales, es decir, en 231,25 euros al mes.

### **QUINTA.- CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

1. La cuantía destinada a estas subvenciones o ayudas tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones en el presente ejercicio.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía tota de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.

3. Se establece la siguiente tipología y cuantía de ayudas a las familias:

a) Necesidades básicas: Alimentación, ropa, farmacia, etc.

b) Suministros de la vivienda habitual. Ayuda para pago de suministros de energía eléctrica, butano, gasoil y otros servicios de similar





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

naturaleza.

c) Adquisición de libros y material escolar. En la parte no subvencionada por organismos oficiales y hasta el límite total del importe de los libros o el material escolar.

d) Gastos relacionados con la vivienda habitual, tales como teléfono, alquileres, hipoteca.

La cuantía anual de las ayudas establecidas en el punto 3 será la siguiente en función del número de miembros de la familia:

<b>Número de miembros de la familia</b>	<b>Cuantía anual máxima</b>
Familias unipersonales	750,00 €
Familias de 2 miembros	1.050,00 €
Familias de 3 miembros	1.350,00 €
Familias de 4 miembros o más	1.850,00 €

### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

**PRIMERO.-** Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base Cuarta y siempre que no se de alguna de las circunstancias previstas en el siguiente apartado.

**SEGUNDO.-** Serán circunstancias que impedirán a las personas interesadas ser beneficiarias de las ayudas, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas, las siguientes:

a) Haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

b) Ser deudor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por cualquier concepto, hasta 1 de Enero de 2020.

c) No estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o con la Seguridad Social, hasta 1 de Enero de 2020.

### **SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos.

Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales,





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización de la última concesión.

### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida.
- b) Presentar los justificantes de los gastos subvencionados, en el plazo indicado en la Base Decima.
- b) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- c) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- d) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- e) Cumplir con las condiciones del diseño de intervención social al que hace referencia la base Cuarta, apartado A, punto 4.

### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.**

**PRIMERO.-** Las ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que tienen su origen en el COVID-19.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá más justificaciones que las previstas en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas. Para resolver que existe situación de riesgo y de emergencia social, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales realizará entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias encaminadas a formular la correspondiente propuesta de resolución. Una vez realizada dicha propuesta, se concederá o denegará la ayuda mediante decreto de Alcaldía.

**SEGUNDO.-** La documentación a presentar será toda aquella que se requiera por parte de los servicios técnicos municipales para cada caso. Se requerirá al solicitante, autorización para acceder a los datos necesarios para la correcta valoración del expediente.

**TERCERO.-** En cualquiera de las fases de resolución del expediente se podrán recabar cuantos informes se estimen oportunos a efectos de comprobación sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

**CUARTO.- 1.** La solicitud de la subvención se formulará en el modelo que se determine en la convocatoria. La documentación a presentar, junto con la





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

a) Documento acreditativo de la identidad de todas las personas que convivan en el domicilio: DNI, NIE o pasaporte.

b) Volante de empadronamiento familiar en el que conste la antigüedad del empadronamiento.

c) Movimientos bancarios de seis últimos meses de todas las cuentas de las personas que convivan en el domicilio.

d) Certificado de valor catastral de bienes inmuebles propiedad de las personas que convivan en el domicilio.

e) Documentos acreditativos de gastos de alquiler e hipoteca.

e) Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de las personas que convivan en el domicilio.

f) Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda, excluidos los errores no voluntarios-

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para en un plazo de DIEZ DÍAS subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

QUINTO.- Serán causas de denegación de las ayudas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante, excluyendo los incumplimientos de la persona obligada.

c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

d) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del diseño de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales municipales.

e) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedida en ocasiones anteriores.

d) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda.

### **DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN EL GASTO.**

1. El pago se hará por anticipado y será único. Si se apreciara urgencia temporal se efectuará de forma inmediata en un plazo no superior a 5 días contados a partir de la resolución de Alcaldía concediendo la ayuda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

2. La persona beneficiaria justificará la ayuda ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el pago de la misma.

3. La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante presentación de facturas de los gastos realizados, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención. Dicha justificación deberá ser informada favorablemente con los Servicios Sociales municipales.

### **DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de estas bases, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

### **DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL.**

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.»

TERCERO. Aprobar el gasto de veinte mil euros (20.000,00 €), a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	312 7870	20.000,000 €

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones fueren necesarios para la efectiva consecución del presente acuerdo.

### **PUNTO SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE ARQUITECTO. EXPDTE. Nº 323/2020.**

Por el Sr. Alcalde se informa que habiéndose mantenido conversaciones con municipios próximos con el fin de crear una Mancomunidad para la prestación de servicios técnicos en materia de urbanismo a los propios ayuntamientos mancomunados, tras las cuales se han posicionado a favor los consistorios de los municipios de Yunquera de Henares, Fontanar, Humanes, Tórtola de Henares, Málaga del Fresno y Malaguilla, procede iniciar los trámites necesarios para la creación de la referida entidad local a tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha por el que los municipios podrán constituirse en mancomunidades, en orden a la prestación de servicios y ejecución de obras de su competencia.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Se informa que este Ayuntamiento de Tórtola de Henares no cuenta con capacidad suficiente para crear una plaza de personal funcionario que ejerza las funciones de arquitecto por lo que se considera necesario mancomunarse con otros municipios cercanos para crear dicha plaza y compartir los servicios de asesoramiento y los gastos de dicho personal, entendiéndose la forma jurídica de la mancomunidad como la más adecuada para alcanzar dicha finalidad.

Asimismo se informa al Pleno que en fecha 10/08/2020 se ha emitido informe de Secretaría-Intervención sobre el presente asunto.

Por el portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) se pregunta qué coste supondría para el Ayuntamiento de Tórtola de Henares la adhesión a dicha mancomunidad para poder comparar con la situación actual. Echa de menos que se les informe más detalladamente acerca de las obligaciones y derechos que tendría este Ayuntamiento en esa nueva mancomunidad. Por el Sr. Alcalde se informa que de momento no se ha calculado el coste y lo que se propone en este momento es la designación de un representante de esta corporación local que forme parte de la Comisión Gestora que inicie los trabajos de elaboración de los estatutos de la mancomunidad que pretende constituirse. En un momento posterior se someterá al Pleno de esta Corporación municipal los datos concretos que ahora se solicitan por el Sr. Cuadrado Meco.

Por la portavoz del grupo municipal Unidas por Tórtola (U x T) solicita se le informe de las actas en que se recojan las reuniones previas que el Sr. Alcalde dice que ha habido entre los municipios referidos y que han dado origen a esta propuesta. Por el Sr. Alcalde se contesta que de momento no hay actas porque no ha habido reuniones formales ni hay un órgano formalmente constituido. Son conversaciones previas como consecuencia de la iniciativa planteada por esos municipios y una vez que esto designen a sus representantes se procederá a la constitución de ese órgano gestor que dé origen a la nueva entidad local.

Por la Sra. Corrales Grande se insiste en que si no se tiene datos de coste, participación de los municipios en la nueva mancomunidad, distribución del tiempo del nuevo funcionario en cada municipio, etc. no es posible pronunciarse a favor de la presente propuesta. En similares términos se pronuncia el representante del grupo municipal del PSOE.

Finalizado el debate y expuesto lo anterior, por el Sr. Presidente, se somete a votación el presente punto del orden del día, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5), de los componentes del Grupo Municipal del Partido Popular.

Votos en contra: Cuatro (4), de los componentes de los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas por Tórtola (U x T).

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Promover la iniciativa planteada por los Ayuntamientos de los municipios de Yunquera de Henares, Fontanar, Humanes, Tórtola de Henares, Málaga del Fresno y Malaguilla encaminada a la creación de una mancomunidad







## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

de municipios a fin de prestar a las corporaciones locales mancomunadas el servicio de asesoramiento técnico en materia de urbanismo.

SEGUNDO. Trasladar el acuerdo que en su caso adopte el Pleno del Ayuntamiento a las anteriormente citadas corporaciones locales a fin de que adopten el acuerdo y se proceda a conformar la Comisión Gestora que ostente la representación del grupo de municipios hasta la definitiva formalización de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

TERCERO. Designar al Alcalde de este Ayuntamiento, D. Martín Vicente Vicente, como representante de este municipio en dicha Comisión Gestora que se encargue del trámite del expediente de conducente a la creación de la mencionada mancomunidad.

CUARTO. Notificar en legal forma el presente acuerdo a los municipios señalados en el punto primero a los efectos de su conocimiento y conformación de la correspondiente Comisión Gestora.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectiva consecución del presente acuerdo.

### **PUNTO SÉPTIMO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN ANTE LA AUTORIDAD LABORAL DEL ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.**

Seguidamente, por la Presidencia se da cuenta al Pleno de que con fecha 10/07/2020, en sesión extraordinaria del Pleno, se adoptó el acuerdo de aprobación del Acuerdo Económico Social de los empleados municipales.

Según establece el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, una vez aprobado por el órgano municipal competente debe remitirse el texto firmado por los miembros de la comisión negociadora a la autoridad laboral para que proceda a su registro y a su publicación, a fin de que surta los efectos legales oportunos.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, se observa que dicho acuerdo adolece de la designación expresa y formal de una persona que represente a la entidad local en la tramitación indicada ante la autoridad laboral, debiendo adoptarse acuerdo en tal sentido.

Por lo expuesto, se propone a los miembros del Pleno de la corporación local la adopción de un acuerdo que complementa el acuerdo adoptado y recogido en el Punto Tercero del acta levantada tras la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el pasado 10/07/2020.

Finalizado el debate y expuesto lo anterior, por el Sr. Presidente, se somete a votación el presente punto del orden del día, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (9), de los componentes de los grupos municipales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Unidas por Tórtola.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad de sus componentes, que suponen la totalidad del número legal de miembros de la corporación municipal, adopta el siguiente acuerdo:

UNICO. Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Martín Vicente Vicente, para realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos fueren necesarios para la efectiva consecución del acuerdo de aprobación del Acuerdo Económico Social de los empleados municipales del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, adoptado en la referida sesión extraordinaria del Pleno el 10 de julio de 2020.

### **II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

#### **PUNTO OCTAVO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno de la Corporación municipal del decreto de la Alcaldía nº 267/2020, de 18 de septiembre de 2020 por el que se nombran nuevos Tenientes de Alcalde, como consecuencia de la renuncia del anterior Concejala, Sr. De Diego Herrera y la consiguiente reestructuración del organigrama municipal, con el siguiente tenor literal:

*«Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2020, se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*  
**ACUERDO :**

*PRIMERO. Mantener como Primera Teniente de Alcalde a la Concejala de este Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. María José Mojón Cuadrado.*

*SEGUNDO. Designar a las siguientes Concejales de este Ayuntamiento:*

*- D<sup>a</sup>. Virginia Muncio Lorente, como Segundo Teniente de Alcalde.*

*- D<sup>a</sup>. Natalia Moratilla Vera, como Tercera Teniente de Alcalde.*

*TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

*CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

*QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

*En Tórtola de Henares, a 18 de septiembre de 2020. El Alcalde. Martín Vicente Vicente.»*

A continuación, se informa al Pleno de la Corporación municipal del Decreto de la Alcaldía nº 268/2020 por los que se delegan competencias en la nueva Concejala. Sra. Moratilla Vera, como consecuencia igualmente de la





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

renuncia del anterior Concejal, Sr. De Diego Herrera y la consiguiente reestructuración del organigrama municipal con el siguiente tenor literal:

*«Vista la renuncia del Concejal D. Jesús de Diego Herrera, de la que tomó conocimiento el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria de fecha 07/07/2020.*

*Visto que en sesión extraordinaria del Pleno de la corporación municipal de fecha 13/08/2020, tomó posesión la nueva Concejala, Sra. Moratilla Vera, en sustitución del Concejal dimitido Sr. de Diego Herrera.*

*Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede acordar las delegaciones de competencias de las áreas específicas del ayuntamiento a los Concejales para que ejerzan las labores y con las competencias que establece la legislación vigente en materia de régimen local.*

*Visto que es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, hacer más eficiente la labor de gestión y los servicios municipales.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:*

*PRIMERO. Delegar el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía que se relacionan a continuación a la Concejala que se indica:*

*- A la Concejala D<sup>a</sup>. Natalia Moratilla Vera, las áreas de Juventud, Sanidad y Recursos Humanos.*

*SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

*TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

*CUARTO. Los actos dictados por los/las Concejales/as Delegados/as en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.*

*QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

*SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

*SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

*En Tórtola de Henares, a 18 de septiembre de 2020. El Alcalde. Martín Vicente Vicente »*

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Mojón Cuadrado, quien pasa a enumerar los contratos celebrados recientemente:

- Reparación del vallado superior del frontón, importe: 1.452 €.
- Reparación de las vallas laterales de las pistas polideportivas, importe: 907,50 €.
- Acondicionamiento de dos nuevas zonas de recreo en el Colegio Público, importe: 640 €.
- Instalación de parque infantil en el recinto "Antiguas Escuelas", importe: 11.443,23 €.
- Adquisición de seis contenedores de basura, importe: 1.137,44 €.
- Instalación de farolas en el paseo central de la urbanización de GESTESA.
- Pintado interior de la Vivienda de Mayores y barnizado de peldaños de escalera, importe: 1.875,50 €.
- Reparación de la máquina barredora, importe: 3.125,32 €.
- Adquisición de cuarenta reductores de velocidad, importe: 838 €.
- Pintado de líneas amarillas indicativas de prohibición de aparcamiento en diversas calles del municipio.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Por los representantes de los grupos municipales del PSOE y U x T se propone que, vistas las continuas averías de la máquina barredora, lo que supone que las calles del municipio se encuentren sucias mucho tiempo a lo largo del año, se estudie la compra de una nueva máquina. También se pregunta por las calles donde se van a instalar los reductores de velocidad.

También se manifiestan las quejas respecto a la mala señalización vial del municipio y que el pintado de zonas de prohibición de aparcar no sea una actuación integral en todo el municipio.

Por los portavoces del PSOE y U x T se denuncia de nuevo la permanencia de la báscula municipal en la ubicación actual ya que, por el crecimiento que ha experimentado el municipio resulta que ha quedado enclavada en el centro de la localidad y en zona residencial de mucho tráfico de vehículos particulares y peatones. La Concejala Sra. Corrales Grande quiere dejar constancia que desde hace más de seis años viene reclamándose en este Ayuntamiento el cambio de ubicación de la referida báscula.

En relación con este asunto, por el Sr. Alcalde se informa al Pleno que se ha solicitado a la Diputación de Guadalajara subvención para trasladar de ubicación la báscula a una parcela municipal en la zona de la ermita. El coste previsto de la inversión está en torno a los treinta mil euros (incluyendo coste de la báscula en sí más la obra civil), habiendo sido denegada la concesión de la ayuda porque, según la convocatoria, está destinada para municipios que no cuenten con básculas en sus términos municipales. No obstante, la denegación referida ha sido recurrida.

A continuación, se informa que las obras de los vestuarios del polideportivo están ejecutándose y en breve estarán terminadas.

### **PUNTO NOVENO. PROPUESTA Y SUGERENCIAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

\* Propuesta del grupo municipal del PSOE respecto de la elaboración de un estudio de instalación de placas solares en edificios municipales y postura del equipo de gobierno sobre la instalación de campos de placas fotovoltaicas en el término municipal.

Por el portavoz del grupo municipal del PSOE se pregunta cuál es la posición del equipo de gobierno respecto de la instalación de placas fotovoltaicas en el término municipal e incluso en los edificios municipales.

El Sr. Alcalde contesta que, respecto de la instalación de placas en los edificios municipales se pretende contratar a una empresa que haga un estudio acerca de la viabilidad económica y energética de la instalación de tales placas en los mismos.

En relación con la pregunta referida a la instalación de placas en parcelas del término municipal, el Sr. Alcalde comenta que la empresa que está contactando con propietarios del municipio para implantar este tipo de instalaciones no se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento para poner en conocimiento de éste el proyecto que pretende desarrollar y se les ha advertido que el ayuntamiento debe dar las correspondientes licencias para poner en marcha la instalación, así como el resto de las administraciones competentes. Se informa que, de momento, no se ha presentado nada formalmente en el registro del ayuntamiento para poder iniciar el correspondiente procedimiento





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

administrativo. Se informa que el Ayuntamiento está de acuerdo en facilitar estos desarrollos que considera beneficiosos para el municipio.

Por la portavoz del grupo municipal Unidas por Tórtola se manifiesta que cree que, no habiendo entrado ninguna solicitud formal en el ayuntamiento respecto de este asunto, no debe manifestarse por el Sr. Alcalde ninguna postura oficial de la corporación al respecto hasta que se tramite el pertinente expediente administrativo.

\* Propuesta de la portavoz del grupo municipal de U x T para iniciación de proceso selectivo para creación de una bolsa de trabajo de operario municipal de servicios múltiples.

Por la Sra. Corrales Grande se manifiesta que, vista la situación de la plantilla de operarios municipales y vista la exigencia del convenio de dotar al ayuntamiento con una bolsa de trabajadores que pueda cubrir las bajas de larga duración, solicita que el Pleno se pronuncie sobre la voluntad de que dicha bolsa de empleo sea efectiva a primeros del ejercicio próximo. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que está de acuerdo con mejorar la situación de la plantilla de operarios para cumplir los fines municipales. El Pleno manifiesta su conformidad con la propuesta.

\* Propuesta de la portavoz del grupo municipal de U x T para iniciación de proceso selectivo para cubrir la plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento antes del final de año 2020.

Por la Sra. Corrales Grande se manifiesta que es necesaria la creación de una bolsa de trabajo respecto de la plaza de auxiliar administrativo existente en la plantilla de personal. Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta de acuerdo con ello y se tramitará a la mayor brevedad posible. El Pleno manifiesta su conformidad con la propuesta.

\* Propuesta de la portavoz del grupo municipal de U x T para realizar un estudio integral sobre el uso del edificio público "Antiguas Escuelas".

Por la Sra. Corrales Grande se manifiesta que es necesaria la potenciación de un espacio público que es emblemático en el municipio como son las Antiguas Escuelas. Se está gastando dinero en dicho espacio público pero sin un proyecto sistemático de forma que se optimicen los recursos y se haga una actuación integral en el mismo y se desarrolle en beneficio del municipio.

El Pleno está de acuerdo en que se cree una comisión que elabore ideas para redactar un proyecto de desarrollo y uso tanto del edificio como del espacio circundante.

### **PUNTO DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el portavoz del grupo municipal PSOE se pregunta si se ha intentado hablar con la Delegación de Sanidad ante el elevado número de quejas respecto de la demora en las consultas médicas. Por el Sr. Alcalde se contesta que se ha expuesto la queja a la comunidad autónoma recibiendo la contestación de que, debido a la falta de personal, no es posible ofrecer un horario más amplio de atención médica en el consultorio local. Por el Sr. Cuadrado Meco manifiesta que debería insistirse en la queja para intentar paliar dicha situación perjudicial para los vecinos del municipio.

Por la portavoz de Unidas por Tórtola se apoya esa queja y manifiesta que





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

---

si el ayuntamiento manifiesta su disconformidad sobre esta situación, cuando haya posibilidad de reforzarse el servicio desde la Junta se tendrán más posibilidades de que se asignen recursos que si no ha insistido en la queja.

Por otro lado, el Sr. Cuadro Meco considera que debería darse una opción de ocio a los jóvenes del municipio para evitar la organización de botellones ilegales en el municipio como ha ocurrido todo el verano. Por el Sr. Alcalde se contesta que, en esta situación de pandemia desde el ayuntamiento se han organizado eventos que no han tenido gran aceptación entre los jóvenes y, desde luego, no va a provocarse desde la corporación local la concentración de masificaciones en actos eventos públicos. Respecto a los botellones celebrados en el pueblo en verano se colocó un bando prohibiéndose pero el ayuntamiento no tiene capacidad coercitiva para impedirlos. Por el Sr. Cuadrado Marcos dice que el ayuntamiento debería hacer campañas de concienciación para evitar tales situaciones.

Seguidamente, el portavoz del PSOE pregunta por el asunto de la implantación de la ESO en el colegio público de Tórtola de Henares para futuros cursos. Por el Sr. Alcalde se contesta que se sigue insistiendo en esa posibilidad ante el Delegado de Educación. También manifiesta que no siempre ha sido bien recibida la delegación municipal en sus visitas a dicho Delegado de la Consejería de Educación en Guadalajara.

Por otro lado, por el representante legal del mismo grupo se pregunta por las actuaciones municipales en el arreglo de caminos y se manifiesta la queja de que se realizan actuaciones inadecuadas en dichas vías públicas del término actuando en caminos en los que no debería intervenir y desatendiendo otros necesarios para las labores agrícolas del municipio o para simples desplazamientos por el término municipal en vehículos particulares.

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Sra. Monge Alvarez, se pregunta si se ha pedido subvención para acometer las obras de mejora de la zona inundable del casco urbano. Por el Sr. Alcalde se contesta que los responsables de la Consejería de Fomento se comprometieron a venir al pueblo a ver la situación pero de momento no se ha producido dicha visita. Se informa que hubo una reunión al respecto al principio de verano sin que se tengan noticias desde entonces de la administración autonómica.

También se recuerda que debe insistir el Alcalde en que la Consejería de Fomento arregle las vías de servicio del municipio. Por el Sr. Alcalde se contesta que se ha solicitado en varias ocasiones y tampoco ha tenido contestación de la misma.

El Sr. Cuadrado Meco pregunta si se ha estudiado la adopción de alguna medida fiscal que compense la derogación de la tasa de arrastre de vehículos no gravados por el IVTM, que ha beneficiado a algún sector de la población. Indica que le parece bien beneficiar a ese sector pero considera que deben aprobarse otras medidas que ayuden a otra parte de la población del pueblo.

El portavoz del grupo municipal del PSOE solicita que se les informe sobre estado de la recaudación de los tributos municipales por parte del Servicio Provincial Recaudación. También pregunta sobre la tasa por ocupación de vías pública por las terrazas de los bares del municipio. Se informa que se ha suspendido en este ejercicio cobro de dicha tasa por la situación que se está atravesando como medida de apoyo a los dos bares existentes en la localidad.





## Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Por la portavoz del grupo municipal de Unidas por Tórtola se manifiesta la queja que viene formulando durante todos los plenos ordinarios que se celebran y es la falta de información por parte del equipo de gobierno. En dichas sesiones pide información sobre diversos aspectos de la vida municipal y, según manifiesta, el Alcalde no le da contestación a dicha demanda.

Seguidamente, pregunta por las medidas que tiene previstas adoptar el Ayuntamiento para la segunda ola de la pandemia por COVID-19 en la que ya estamos inmersos. Considera que el Ayuntamiento debe adelantarse a las medidas que adopten la Comunidad Autónoma o la Diputación. Se pregunta si se va a volver a desinfectar el municipio, o si han adquirido mascarillas para la población que tenga dificultades para su compra.

Por el Sr. Alcalde se contesta que, en cuanto a la desinfección de las calles de la localidad no se ha tomado de momento esa decisión aunque está abierto a decidir retomar dichos trabajos si es la voluntad de los grupos municipales y respecto a la otra cuestión se informa que sí se ha comprado un nuevo lote de mascarillas que están de reserva en el Ayuntamiento. Se está limpiando el colegio de forma intensa con medios y material adquirido por el ayuntamiento. El Alcalde es receptivo a la adopción de nuevas medidas preventivas en consenso con todos los grupos municipales.

A continuación, la representante del grupo municipal Unidas por Tórtola manifiesta que, a su juicio, el equipo de gobierno ninguna con su actitud al aproximadamente cuarenta por ciento de los votantes del municipio que no votaron al Partido Popular en las pasadas elecciones locales negando de forma sistemática la información que viene pidiendo en todos los plenos municipales ordinarios que se han venido celebrado desde entonces.

Por el Sr. Alcalde se contesta a tal afirmación que no es cierto que desde el gobierno municipal se trate de manera distinta a los vecinos por razón del voto o de las preferencias políticas. Para el ayuntamiento todos los vecinos son iguales y tienen la misma consideración. La Sra. Corrales Grande considera que no responder a sus preguntas ni proporcionar información a los representantes políticos de los vecinos es ningunear indirectamente a éstos.

El Sr. Cuadrado Meco pregunta por las actuaciones municipales respecto al control de las colonias felinas. Por el Sr. Alcalde se contesta que dicho control está previsto mediante la actuación de los veterinarios contratados al efecto.

La integrante del grupo municipal del PSOE, Sra. Monge Alvarez, solicita que se de publicidad a las convocatorias de los Plenos para que los vecinos tengan conocimiento anticipado de las fechas y del contenidos de los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Martín Vicente Vicente, levanta la Sesión siendo las veintidós horas y veintiún minutos, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

El Alcalde  
Martín Vicente Vicente

El Secretario-Interventor  
Ricardo González Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fecha y firma al margen)







# Ayuntamiento de Tórtola de Henares

---

